ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MINIMA CUANTIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS

BOGOTÁ D.C., 08 DE MARZO DEL 2019

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 037 CENACCONVENIOS-2019 PARA LA "ADQUISICIÒN DE PUNTOS LIMPIOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO 13-017 ECOPETROL, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL CON LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES DE HIDROCARBUROS, ENERGÈTICO Y MINERO"

1. ANTECEDENTES

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS CON UN OBJETO RELACIONADO

El MDN- EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS, ha realizado contrataciones en las dos últimas vigencias con un objeto y especificaciones técnicas relacionadas a las del presente proceso, así:

No. PROCESO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL CONTRATO	CONTRATO No.	FORMA DE PAGO	PLAZO EXIGIDAS EN EL PROCESO	CONTRATISTA ADJUDICATARIO	ESTADO DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA NO. 096-CENAC CONVENIOS-2018	"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES CON DESTINO A LAS UNIDADES BR11, BICAB, BATEN, CEBB12, CEBB27, BIGUE, BITER27, BIPAT, BICOR, BAMRU, BAEEV2, BAEEV3, BR3, BISER20, GMTEQ, BR16, DIV3, BAEEV20, GMCAB, BASAM, BIAYA, BIMAC, BICOL, BIBOM Y FUTZE, CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE LOS CONVENIOS Nos. 17-042, 17-045, 13-2017, 02-2017 17-007, 16-033, 17-012, 16-058, 12-096 Y 16-048 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL CON LA EMPRESA REFERIDA DE DEL SECTOR ENERGÉTICO".	$ 72.493.000,00	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 078-CENAC CONVENIOS-2018	PAGO TOTAL	GARANTÍA ÚNICA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE CLAUSULA PENAL Y PAGO DE MULTAS), CALIDAD DE LOS BIENES Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO,PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	MOBILIARIO Y SUMINISTRO CARVEPA NIT: 1090376085-8	ADJUDICADO

1.1 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERISTICAS TECNICAS RELACIONADAS

Se realizó la consulta y análisis en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, sobre procesos de contratación con objeto y especificaciones técnicas relacionadas a las del presente proceso, así:

ENTIDAD	PROCESO Y MODALIDAD	OBJETO Y NO. DEL CONTRATO	VALOR TOTAL CONTRATO INCLUIDO IVA	FORMA DE PAGO	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	GARANTÍAS EXIGIDAS	CONTRATO NO.	CONTRATISTA ADJUDICATARIO
MDN - FUERZA AÉREA COLOMBIANA COMANDO AÉREO DE COMBATE N° 5	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TRES PUNTOS LIMPIOS DE RECICLAJE PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5	$ 9.942.450,00	ÚNICO PAGO	07/09/2018	BASE AÉREA BG ARTURO LEMA POSADA - VEREDA BODEGA MUNICIPIO DE RIONEGRO.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA NO 048-00-H-CACOM-5-GRUAL-2018*	GRUPO EMPRESARIAL EFRATA S.A.S NIT: 901,043,728-6

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC-	MÍNIMA CUANTÍA NO. MC 10 DE 2018	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A ENTREGAR, ADECUAR E INSTALAR (1) UN PUNTO LIMPIO PARA EL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO N°4- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC 10-2018".	$ 13.496.958,00	ÚNICO PAGO	27/06/2018	INSTALACIONES DE RTVC	CUMPLIMIENTO, CALIDAD DEL SERVICIO, CALIDAD DE LOS BIENES, SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES	ACEPTACIÓN DE OFERTA - NO, 684 DE 2018	GRUPO COVINPRO LTDA NIT: 900,159,399-1
LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUIRIR PUNTOS ECOLÓGICOS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	$ 1.976.446,00	ÚNICO PAGO	06/07/2018	INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - CRA. 8 NO. 6C-38 BOGOTÁ	CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	ACEPTACIÓN DE OFERTA - NO. 2.008-2018	CSJ CANECAS Y CIA LTDA NIT: 900,309,238-9

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS a través de su misión la cual es "concentrar la función administrativa de las Unidades Centralizadas y especializadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y los procesos contractuales, contable, tesorería y control de inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva.

De acuerdo a lo anterior, la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS requiere satisfacer la necesidad planteada por la unidad BIALB, la cual consiste en la adquisición de puntos ecológicos, como se relaciona a continuación:

BIALB / CONVENIO No. 13-017 ECOPETROL
02-01-01-003 ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO (PUNTOS LIMPIOS)

ÍTEM	CONVENIO	UNIDAD BENEFICIARIA	CODIGO DANE	CODIGOS UNSPSC	TIPO DE ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UND	NECESIDAD REAL
1	13-017 ECOPETROL	BIALB	42190	47121700	PUNTO ECOLÓGICO	**PUNTOS ECOLOGICOS:**NORMA TECNICA COLOMBIANA GTC-24: PUNTO LIMPIO EN ACERO INOXIDABLE DE 2,30 ANCHO X 0,68 MTS DE ALTO, TUBERIA DE 2" CON CHAZO INDUSTRIAL, CINTURONES EN ACERO INOXIDABLE, 3 SCHUCHKS Y PERFORACIONES CON DIAMETRO DE 36X60 CMS EN PUNTOS ECOLOGICOS: ACERO INOXIDABLE, CONTENEDORES PLASTICOS INTERNOS ELABORADOS EN POLIPROPILENO LISO DE 1 CM DE GROSOR, CON EL FIN DE AISLAR LA BASURAS DEL ACERO INOXIDABLE, COLOR DE LAS CANECAS: VERDE, GRIS Y AZUL, TAPAS SEMIESFERICAS EN ACERO INOXIDABLE ADHERIDAS EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA CANECA, DEBIDAMENTE MARCADA, TECHO DE 2,30X1,45 MTS EN POLICARBONATO E INSTALADO EN PUNTO ACORDADO SOBRE PLACA EN CONCRETO DE 2,50X1 MT. INSTALADOS EN BATALLÓN DE INGENIEROS No. 7 "ALBAN" EN APIAY - META KM 7 VIA PTO LOPEZ	UND	3

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS-CODIGO UNSPSC

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los códigos Clasificador de Bienes y Servicios "UNSPSC" a contratar es el siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47121700	47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47120000 Equipo de Aseo	47121700 Envases y accesorios para residuos	47121702 Contenedores de desperdicios o revestimientos rígidos

Nota: Articulo 6 Ley 1150 *"No se requerirá de este registro, ni de calificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad".*

***De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente**, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. (…) "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía las Entidades Estatales deben incluir en la invitación a participar la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. Si esto no es posible a pesar de la revisión cuidadosa de la Entidad Estatal para encontrar el código adecuado, el objeto debe estar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios."*

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Convenios concentra la función administrativa de las Unidades Centralizadas y especializadas a través de la Ordenación Del Gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y los procesos contractuales, contable, tesorería y control de inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva.

Que las actividades que desarrolla la Industria Minero Petrolera y Energética en todas sus ramas o fases son calificadas por el legislador artículo 13 de la Ley 685 de 2001, *Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones,* articulo 4 del Decreto 1056 de 1953 *Por el cual se expide el Código de Petróleos* y artículo 5 de la Ley 143 de 1994 *Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética,* como te interés social y de utilidad pública, por lo cual el Estado deberá suministrar toda la protección necesaria para que las mismas se adelanten de forma adecuada.

De conformidad con el Manual de Convenios de Colaboración, Cooperación y/o Coordinación para la defensa y/o Seguridad del MDN y sus Unidades Ejecutoras emitidos mediante Resolución No. 5342 de 2014, y los Convenios De Colaboración suscritos con el Ministerio de Defensa Nacional, tienen por objeto el mejoramiento de las condiciones y capacidades operacionales de las Fuerzas Militares, logrando la satisfacción de las necesidades planteadas por las unidades beneficiarias y así permitir el cumplimiento de la función pública desarrolladas por las empresas que suscriben los convenios de cooperación, necesidades que se enmarcan para el presente proceso, con la adquisición de puntos limpios para el personal de las unidades centralizadas, comprometidos en la seguridad de los proyectos, de las empresas del sector Minero, Hidrocarburos y Energético para preservar las condiciones de seguridad en el área general y de influencia en el que la empresa desarrolla sus operaciones, mediante aportes para el mejoramiento de las condiciones y capacidades operacionales de las Fuerzas Militares comprometidas con las áreas de interés para el Ejército Nacional.

Las Unidades requieren que la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Convenios adquiera los puntos limpios, en desarrollo de los principios establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, como de la Resolución No. 0472 de 2017. "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de gestión y demolición y se dictan otras disposiciones" puesto que son fundamentales, para la recepción, y acopio de residuos sólidos, desechados por el personal militar, y el proceso de manipulación establecido en la normativa vigente en la materia, encaminado a darle el adecuado manejo a todo el material desechable generado en las Unidades Militares e implementar políticas de prevención y así evitar el contagio de enfermedades por la mala manipulación de estos residuos.

Teniendo así, que la finalidad es la de proporcionar a todo el personal militar de las Unidades, las herramientas necesarias que garanticen el cumplimiento de las disposiciones legales para la manipulación de los residuos sólidos, los cuales aportan significativamente el cumplimiento de la Misión Institucional y la seguridad de los proyectos de las empresas que suscriben los Convenios de Colaboración.

De acuerdo a lo anterior y en virtud del cumplimiento de la Misión y de las obligaciones y funciones asignadas al Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional, se hace indispensable que el personal cuente con los mencionados elementos de manera continua; ello en razón a la cantidad de elementos desechables producido por todas las unidades del país.

Por esta razón, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación de mínima cuantía cuyo objeto es la "**ADQUISICIÒN DE PUNTOS LIMPIOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO 13-017 ECOPETROL, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL CON LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES DE HIDROCARBUROS, ENERGÈTICO Y MINERO", y el** presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE $6.960.000** el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2919 de fecha 04 de febrero de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC CONVENIOS, junto con las especificaciones técnicas que serán de obligatorio cumplimiento para los proponentes.

Para el presente proceso se tuvo en cuenta el catálogo de rubro presupuestales descrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución No. 010 de marzo 7 de 2018 así: A-02-01-01-003 ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO y la circular 000148 de 2019 por medio de la cual se dictan políticas de austeridad del Ejercito Nacional 2019, teniendo en cuenta la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018, en su artículo 81 PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO, numeral 4, requiriendo de esta manera la justificación de la necesidad, la cual fue desarrollada anteriormente, igualmente se tuvo en cuenta la Directiva Presidencial No. 09 de 2018, por medio de la cual se imparten directrices sobre austeridad del gasto, orientadas a lograr eficiencia en gastos de funcionamiento, determinando la clase económica para los puntos limpios, logrando de esta manera la eficiencia en el presupuesto asignado para suplir la necesidad.

Las anteriores necesidades se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones que se ve reflejado en la justificación de la necesidad, en los planes de necesidades entregados por cada una de las unidades beneficiarias y el plan consolidado No. 021 /CENACCONV/2019 que emite el Jefe del área de planes de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Convenios.

De esta manera, para la entidad la forma conveniente y pertinente para satisfacer esta necesidad, es realizando un proceso contractual que en condiciones de igualdad y objetividad que permita seleccionar un contratista con capacidad de suministrar este

servicio de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal y las normas vigentes aplicables.

ANALISIS DEL SECTOR.

2.1 ASPECTOS GENERALES

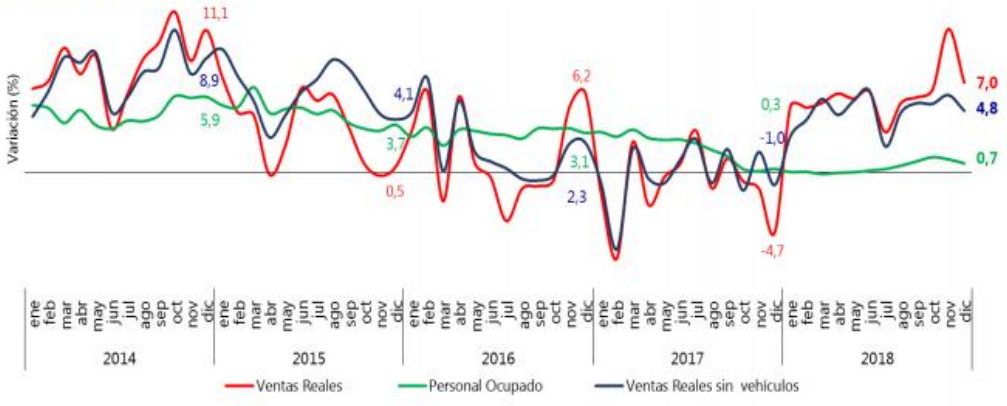
En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

ASPECTOS ECONOMICOS

COMERCIO AL POR MENOR

Teniendo en cuenta la Encuesta Mensual de Comercio al por Menor – EMCM del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en diciembre de 2018 las ventas reales del comercio al por menor aumentaron en 7,0% y el personal ocupado varió 0,7% en comparación del mes de diciembre de 2017. Además la ventas reales de este sector se situaron en 4,8% excluyendo el comercio de vehículos automotores y motocicletas.

Gráfico 2. Variación anual de las ventas reales, ventas sin vehículos y personal ocupado
Total nacional
Enero 2014 – diciembre 2018 p



Fuente: DANE-EMCM
p: Preliminar

Ventas Reales / Variación diciembre 2018 – diciembre 2017

Teniendo en cuenta el mismo periodo de referencia, de las 16 líneas de mercancías, 15 registraron variaciones positivas en sus ventas reales sumando 7,3% porcentuales. La línea de repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos restó 0,3 puntos porcentuales al comportamiento del sector. (DANE, 2019)

Tabla 2. Variación porcentual y contribución anual de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
(Diciembre 2018 / diciembre 2017) P

Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**7,0**	**7,0**
Vehículos automotores y motocicletas	25,0	2,7
Alimentos (víveres en general) y bebidas no alcohólicas	5,5	1,1
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	11,4	0,9
Prendas de vestir y textiles	4,5	0,6
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tat	12,0	0,4
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	8,3	0,4
Combustibles para vehículos automotores	2,8	0,4
Productos para el aseo del hogar	10,2	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	11,2	0,2
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	4,3	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,7	0,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	2,2	0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	3,4	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	0,4	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	0,8	0,0
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-4,6	-0,3

Fuente: DANE - EMCM.
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.
pp. Puntos porcentuales
p: Preliminar

Variación año corrido: enero - diciembre 2018 / enero - diciembre 2017

Teniendo en cuenta la Encuesta EMCM del DANE, para el periodo de enero-diciembre 2018, las ventas reales del comercio al por menor aumentaron en un 6,2% en comparación del mismo periodo del año anterior. Donde 14 de las 16 líneas de mercancías registraron variación positiva en sus ventas reales de 6,5%, sin embargo las dos líneas restantes presentaron una reducción al sector de 0,3%.

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales según grupos de mercancías
Total nacional
(Enero - diciembre 2018 / enero - diciembre 2017) p

Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**6,2**	**6,2**
Vehículos automotores y motocicletas	16,1	1,9
Alimentos (víveres en general) y bebidas no alcohólicas	7,5	1,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	15,3	1,1
Combustibles para vehículos automotores	2,1	0,3
Prendas de vestir y textiles	4,5	0,3
Productos para el aseo del hogar	11,3	0,3
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	6,6	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	11,0	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	8,1	0,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	3,2	0,1
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	2,6	0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	2,0	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	2,5	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	0,6	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	-0,9	0,0
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-3,7	-0,3

Fuente: DANE – EMCM
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.
pp. Puntos porcentuales.
p: Preliminar

Variación anual del personal ocupado: diciembre 2018 / diciembre 2017

El personal ocupado por el comercio al por menor para el periodo de diciembre de 2018, presento una variación del 0,7% frente a diciembre de 2017, dicho aumento se presentó debido al aumento del personal permanente y temporal directo en 0,7% y 1,7% respectivamente, y por la disminución del 1,5% del personal temporal.

Tabla 6. Variación porcentual y contribución anual del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional (Diciembre 2018 / diciembre 2017)p

Código - Descripción	Variación %	Contribución PP
Total personal ocupado promedio	**0,7**	**0,7**
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	0,7	0,5
Personal temporal directo	1,7	0,4
Personal temporal a través de empresas	-1,5	-0,2
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	0,7	0,3
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	7,8	0,4
4752 - 4753 - 4759 - 4762 - 4769 - 4774 * Comercio en otros establecimientos especializados	3,1	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	2,2	0,2
4511 - 4541. Vehículos automotores nuevos; en mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	1,3	0,1
473. Combustibles para automotores, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	0,0	0,0
4751 - 4771. Productos textiles, prendas de vestir y sus accesorios	-0,3	0,0
4761. Libros; periódicos; y materiales y artículos de papelería y escritorio	-3,7	-0,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-1,8	-0,1
4741 - 4742 - 4754 - 4755. Computadores, programas de informática, equipos de telecomunicaciones; electrodomésticos; muebles hogar; y equipo y artículos	-4,0	-0,2
4772. Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-5,7	-0,2

Fuente: **DANE – EMCM**
* Comercio en otros establecimientos especializados: incluye el comercio al por menor de artículos de ferretería, vidrios y pinturas; tapices y alfombras; artículos culturales y de entretenimiento equipo fotográfico, óptico y de precisión, otros artículos de uso doméstico, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.
pp. Puntos porcentuales
p: Preliminar

Variación año corrido del personal ocupado: enero - diciembre 2018 / enero - diciembre 2017

Teniendo en cuenta el periodo enero-diciembre 2018, el personal ocupado del comercio al por menor presento una variación positiva de 0,4% en comparación con el mismo periodo del 2017, dicho aumento se presentó debido al aumento en el personal permanente, temporal directo en 0,5% y 0,4% respectivamente, y por la disminución en 0,1% del personal temporal.

Tabla 7. Variación porcentual y contribución año corrido del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
(Enero - diciembre 2018 / enero - diciembre 2017)p

Código - Descripción	Variación %	Contribución PP
Total personal ocupado promedio	**0,4**	**0,4**
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	0,5	0,3
Personal temporal directo	0,4	0,1
Personal temporal a través de empresas	-0,1	0,0
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	1,3	0,5
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	1,3	0,1
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	2,2	0,2
4752 - 4753 - 4759 - 4762 - 4769 - 4774 * Comercio en otros establecimientos especializados	2,5	0,2
4751 - 4771. Productos textiles, prendas de vestir y sus accesorios	1,5	0,1
4511 - 4541. Vehículos automotores nuevos; en mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	0,0	0,0
4761. Libros; periódicos; y materiales y artículos de papelería y escritorio	-1,9	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-1,3	-0,1
473. Combustibles para automotores, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	-1,5	-0,1
4772. Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-7,4	-0,2
4741 - 4742 - 4754 - 4755. Computadores, programas de informática, equipos de telecomunicaciones; electrodomésticos; muebles hogar; y equipo y artículos de uso doméstico.	-5,5	-0,2

Fuente: DANE – EMCM
*Comercio en otros establecimientos especializados: incluye el comercio al por menor de: artículos de ferretería, vidrios y pinturas; tapices y alfombras; artículos culturales y de entretenimiento equipo fotográfico, óptico y de precisión, otros artículos de uso doméstico, etc. La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales
pp. Puntos porcentuales
p: Preliminar

ASPECTOS REGULATORIOS

Analizado el objeto del presente proceso de mínima cuantía, el cual consiste en el "**ADQUISICIÒN DE PUNTOS LIMPIOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO 13-017 ECOPETROL, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL CON LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES DE HIDROCARBUROS, ENERGÈTICO Y MINERO".** Se tiene que el mismo es legalmente viable, se encuentra conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito, no contraviene normas de carácter público, existe en el comercio, contribuye a la aplicación del principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en

satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano.

Por otra parte, es menester destacar que la Ley 80 de 1993, en su artículo 3 establece que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; de tal manera son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

En el presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras, individualmente, en consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta tengan una actividad directamente relacionada con el objeto del presente proceso, a las cuales se les verificará la capacidad jurídica para asumir las obligaciones derivadas del contrato en relación directa con el objeto social de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, de otro lado, se deberá dar cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

En consecuencia de lo anterior, es jurídicamente viable la consecución de un proceso contractual para la adquisición de **ADQUISICIÒN DE PUNTOS LIMPIOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO 13-017 ECOPETROL, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL CON LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES DE HIDROCARBUROS, ENERGÈTICO Y MINERO",** que se describe en este estudio previo, en consideración a que desde el punto de vista regulatorio y legal, el objeto descrito para este proceso es lícito.

ASPECTOS TÉCNICOS

Desde el punto de vista técnico los bienes objeto de este proceso de contratación son de libre comercio y por lo tanto son de fácil consecución en el mercado, son repuestos de características comunes y por lo tanto no se requiere transporte específico, ni condiciones especiales, por tal motivo el proveedor que realice la adquisición de los mismos debe estar en capacidad de hacer su distribución en el lugar definido de entrega en el presente estudio.

En la actualidad, las acciones por proteger y preservar el medio ambiente cada vez toman más importancia, una de ellas consiste en utilizar en forma eficiente los recursos naturales con el fin de reducir y minimizar la generación de residuos.

Ahora bien, teniendo en cuenta la Norma técnica Colombiana GTC 24 Gestión Ambiental. Residuos Sólidos. Guía para la separación en la Fuente del 2009, editada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), la separación en la fuente permite obtener una mejor calidad de los residuos optimizando su disposición final, por

medio de una adecuada recolección selectiva de los residuos. Así mismo, "la separación en la fuente es una actividad que debe realizar el generador de los residuos con el fin de seleccionarlos y almacenarlos en recipientes o contenedores para facilitar su posterior transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición". (ICONTEC, pág. 5)

Lo anterior, garantiza la calidad de los residuos que pueden ser aprovechables y a la vez facilita la clasificación, teniendo en cuenta que los recipientes destinados deben ser diferenciables por color, identificación y localización.

Ante esto, ICONTEC sugiere un código de colores en pro de facilitar la labor de identificación de los materiales residuales, como se muestra a continuación:

Tabla 1. Código de colores

Sector	Tipo de residuo	Color
Doméstico	Aprovechables	Blanco
	No aprovechables	Negro
	Orgánicos biodegradables	Verde
Industrial, comercial institucional y de servicios	Cartón y papel	Gris
	Plásticos	Azul
	Vidrio	Blanco
	Orgánicos	Crema
	Residuos Metálicos	Café oscuro
	Madera	Naranja
	Ordinarios	Verde
NOTA 1 Se recomienda que cada generador establezca un código de colores particular para aquellos residuos no incluidos en la tabla. NOTA 2 Se recomienda consultar la legislación local vigente para verificar si existe algún código de colores establecido por la autoridad competente. NOTA 3 Para residuos peligrosos se establecerá el código de colores e iconos en la guía para residuos peligrosos. NOTA 4 Los colores establecidos en la tabla obedecen a la normativa aplicable		

Para la agrupación de los residuos en los contenedores, se recomienda agruparlos teniendo en cuenta:

- Criterios de afinidad
- Compatibilidad
- Potencial de aprovechabilidad
- Facilidad de recolección
- Legislación vigente

Además, para planear las actividades de separación en la fuente ICONTEC recomienda realizar un diagnóstico previo, el cual debe contener:

- Identificación de la legislación ambiental vigente: tanto nacional como local, las cuales permiten reconocer los requisitos legales relacionados con los tipos de residuos generados.

- Identificación de residuos según su tipo: permite determinar el número de contenedores en los que se debería realizar la separación.
- Cuantificación de cada uno de los residuos: permite determinar la capacidad requerida para cada uno de los contenedores.
- Identificación de las áreas de almacenamiento temporal internas según la frecuencia de recolección: permite determinar si la frecuencia de recolección es adecuada.
- Caracterización de procesos: para aquellos que aplican sistemas de gestión de calidad.
- Identificación de los receptores o prestadores del servicio de manejo de residuos de acuerdo al cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

De igual manera es importante mencionar los instrumentos para facilitar la separación en la fuente, de los cuales ICONTEC sugiere los siguientes:

- Recipientes: pueden emplearse bolsas, contenedores cajas, canecas.
- Infraestructura urbanística: comprende las instalaciones necesarias para revisar el manejo adecuado de los residuos sólidos.
- Identificación de Materiales y Residuos: algunos fabricantes realizan la respectiva señalización del producto, con el fin de identificar el material.

1.1.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, a través del SECOP II y bases de datos e información del (RUES) Registro Único Empresarial y Social, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los bienes requeridos para el objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien que permita cubrir la necesidad.

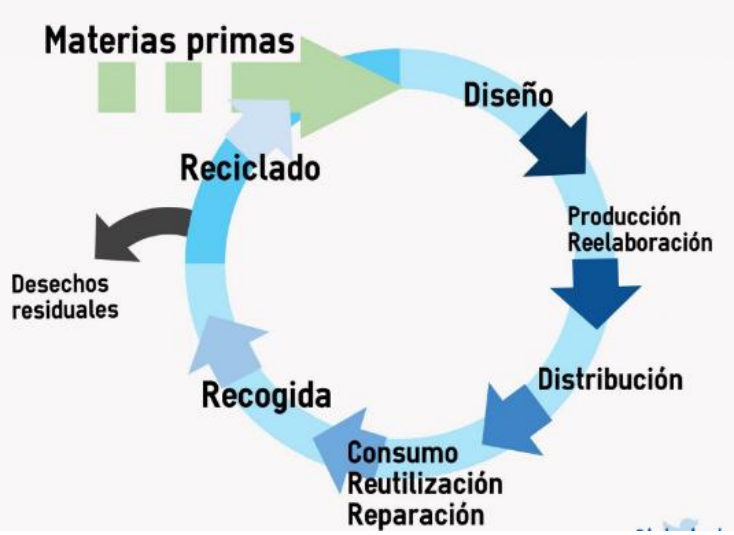
De acuerdo con los bienes a adquirir, se identifican las diferentes clases de oferentes a través de los cuales se pueden adquirir los bienes objeto del presente proceso:

CORREO, PAGINA WEB O TLEFONO DE CONTACTO	POSIBLE OFERENTE
comercial@grunleben.com	GRUN LEBEN
contacto@emvarias.com.co	EMVARIAS GRUPO EPM
canecasdereciclaje.com	CANECAS DE RECICLAJE
contacto@novaseo.com.co	NOVASECO SOLUCIONES EN LIMPIEZA
cjscanecas@hotmail.com	CJS CANECAS
ventas@ecosmartsolutions.org	ECO SMART
ventas@tecniformasplasticas.com	TECNIFORMAS PLASTICAS

Teniendo en cuenta el estudio de la oferta, las empresas que ofrecen puntos ecológicos y limpios están comprometidos con el cuidado del medio ambiente y la protección a la salud

humana, los cuales ofrecen contenedores para la adecuada disposición de los residuos, con el fin de reducir la contaminación y generar conciencia sobre el uso y clasificación de los residuos, con el fin de contribuir al bienestar sostenible de la sociedad haciendo uso inteligente de los residuos.

DINAMICA DE PRODUCCION, ENTREGA DEL BIEN O SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO



Fuente: efeverde.com

2.1.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

De acuerdo al análisis de la demanda, se pudo evidenciar que este tipo de elementos es de común adquisición por parte de las Entidades Públicas, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados.

Es así como han participado y presentado ofertas los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos. Por esta razón, se realizó la consulta en la plataforma electrónica SECOP II, para identificar los aspectos más relevantes de los procesos de selección que se adelantan para este tipo de elementos, del cual se pudo concluir:

1. Las modalidades de selección de los contratistas se encuentran en mínima cuantía.
2. El objeto del contrato es de común adquisición para estos elementos, por parte de las Entidades Públicas.
3. Las especificaciones técnicas están sujeta a la norma técnica Colombiana GTC 24 Gestión Ambiental. Residuos Sólidos. Guía para la separación en la fuente, editada por Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC).
4. La forma de pago más utilizada es el pago único.
5. Una de las condiciones de pago más frecuentes se relaciona con la instalación del

bien en el lugar concretado en el contrato.

6. Las garantías normalmente exigidas corresponden al cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes.
7. Existen en el mercado nacional varias Empresas en capacidad de proveer los elementos bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

"ADQUISICIÒN DE PUNTOS LIMPIOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO 13-017 ECOPETROL, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL CON LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES DE HIDROCARBUROS, ENERGÈTICO Y MINERO"

ESPECIFICACIONES TÉNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Deberán cumplirse las especificaciones técnicas iguales a las solicitadas en el presente estudio para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	TIPO DE ELEMENTO	DECRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE / NO CUMPLE
1	42190	47121700	PUNTO ECOLÓGICO	**PUNTOS ECOLOGICOS:**NORMA TECNICA COLOMBIANA GTC-24: PUNTO LIMPIO EN ACERO INOXIDABLE DE 2,30 ANCHO X 0,68 MTS DE ALTO, TUBERIA DE 2" CON CHAZO INDUSTRIAL, CINTURONES EN ACERO INOXIDABLE, 3 SCHUCHKS Y PERFORACIONES CON DIAMETRO DE 36X60 CMS EN PUNTOS ECOLOGICOS: ACERO INOXIDABLE, CONTENEDORES PLASTICOS INTERNOS ELABORADOS EN POLIPROPILENO LISO DE 1 CM DE GROSOR, CON EL FIN DE AISLAR LA BASURAS DEL ACERO INOXIDABLE, COLOR DE LAS CANECAS: VERDE, GRIS Y AZUL, TAPAS SEMIESFERICAS EN ACERO INOXIDABLE ADHERIDAS EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA CANECA, DEBIDAMENTE MARCADA, TECHO DE 2,30X1,45 MTS EN POLICARBONATO E INSTALADO EN PUNTO ACORDADO SOBRE PLACA EN CONCRETO DE 2,50X1 MT. INSTALADOS EN BATALLÓN DE INGENIEROS No. 7 "ALBAN" EN APIAY - META KM 7 VIA PTO LOPEZ	ADQUISICIÓN	

NOTA: El Proponente debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos por la CENAC CONVENIOS. No se aceptan propuestas parciales.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. El oferente deberá entregar los puntos ecológicos, de acuerdo con las características solicitadas y las disposiciones establecidas por ICONTEC en la norma técnica colombiana GTC 24 de 2009 Gestión Ambiental. Residuos Sólidos, Guía para la separación en la fuente, donde se fijan los colores de los

contenedores para cada tipo de desecho (azul: plásticos, verde: material orgánico/ordinario, gris: cartón y papel.)

2. El oferente debe manifestar por escrito junto a su oferta el compromiso de entregar los bienes requeridos, nuevos y en perfectas condiciones de presentación, calidad y uso.
3. El contratista se compromete a entregar instalados los bienes en el sitio indicado por la Unidad beneficiaria, bajo las especificaciones técnicas requeridas. Las herramientas e insumos necesarios para la instalación de los elementos que así se requieran, deberán ser proporcionados por el contratista, sin costos adicionales.
4. El proponente al momento de presentar su oferta, se compromete a asumir los costos de transporte y movilización que se cause con motivo de traslado de los elementos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta que llegase a presentar.
5. El contratista deberá responder por cualquier defecto de fabricación o funcionamiento de los bienes, que sea imputable a la imperfección o deficiencia de los materiales o la mano de obra utilizada en su producción y ensamble.
6. El oferente contratista se compromete en entregar bienes NUEVOS.
7. Realizar la reposición de los bienes objeto del contrato, ya sea por devolución o por defecto, en los plazos acordados.

4. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 0734 de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas. Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional, mediante Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018, decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de igual forma, mediante Decreto 2467 del 27 de diciembre de 2018 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejercito Nacional –CENAC CONVENIOS, fue realizada por la Comando Financiero y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE $6.960.000,** distribuido de acuerdo al siguiente Rubro **A-02-01-01-003 ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO** el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2919 de fecha 04 de febrero de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC CONVENIOS, así:

DEPENDENCIA	POSICION DEL CATALOGO DEL GASTO	RECURSO	SITUACION	VALOR APROPIADO
15-01-03-086 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS	A-02-01-01-003 ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	16	SSF	**$ 6.960.000,00**
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				**$ 6.960.000,00**

PRESUPUESTO DISTRIBUIDO POR UNADAD MILITAR Y CONVENIO

No.	CONVENIO (No. Nombre)	UNIDAD	ARTÍCULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	VALOR APROPIADO
1	13-017 ECOPETROL	BIALB	02-01-01-003	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	16	**$ 6.960.000,00**

5.1 ANALISIS ECONOMICO DE PROYECCIONES DE PRECIOS Y CANTIDADES

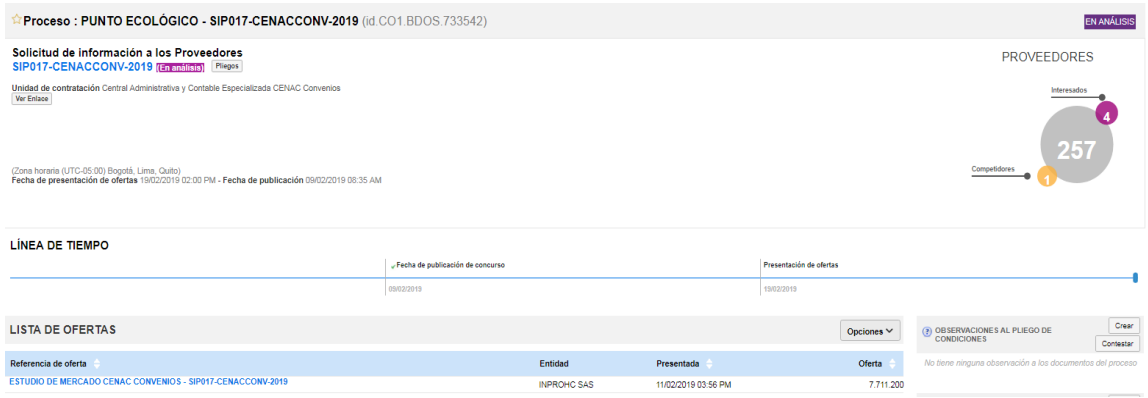
PRECIOS HISTORICOS

La Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS, no ha celebrado contratos que tengan relación directa con las especificaciones técnicas objeto del proceso de selección, por lo tanto no es posible tomar precios históricos.

PRECIOS DE MERCADO

Para la realización del presente estudio económico, se tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas para el caso y debidamente avaladas por el Comité Técnico Estructurador, toda vez que las mismas preservan las condiciones técnicas exigidas por la Administración.

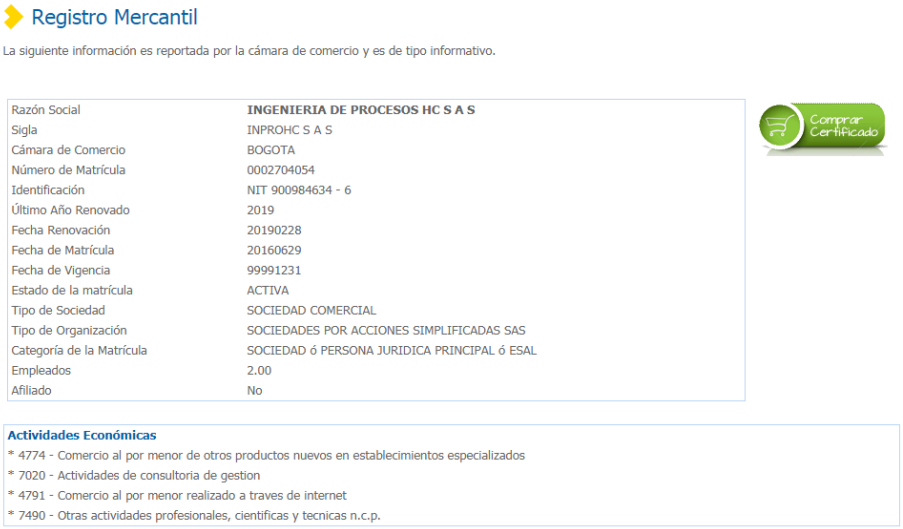
En aras de establecer el precio de referencia para el presente proceso contractual, la sección de planes de la CENTRAL ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS, creo la solicitud de cotización a proveedores SIP017-CENACCONV-2019 a través de la plataforma SECOP II el Fecha de publicación 14/02/2019, la cual recibió respuesta de 1 competidor y tuvo 4 interesados por dicha plataforma:



Adicionalmente, a las cotizaciones allegadas a través de la plataforma SECOP II, se obtuvieron tres (3) cotizaciones más por medio de correo electrónico.

El comité técnico estructurador se permite avalar técnicamente las cuatro (4) cotizaciones presentadas de las empresas**,** ya que cumplen con todos los requerimientos de orden técnico descritos en la respectiva solicitud de cotización.

NO.	EMPRESA COTIZANTE	NIT	FECHA SOLICITUD COTIZACIÓN	FECHA RESPUESTA	AVAL
1.	INGENIERÍA DE PROCESOS HC S.A.S	900.984.634-6	09/02/2019	11/02/2019	CUMPLE
2.	MERKADIANDO	43.633.417-0	09/02/2019	21/02/2019	CUMPLE
3.	COMERCIALIZADORA WILLMAR	17.327.267-6	09/02/2019	20/02/2019	CUMPLE
4.	COMERCIALIZADORA ALPA	1.121.930.916-1	09/02/2019	20/02/2019	CUMPLE



Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	**OROZCO VILLA YANETH**
Sigla	
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0043132701
Identificación	NIT 43633417 - 0
Último Año Renovado	2018
Fecha Renovación	20180404
Fecha de Matrícula	20100520
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Empleados	1.00
Afiliado	No

Comprar Certificado

Actividades Económicas

* 4690 - Comercio al por mayor no especializado
* 4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
* 4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periferico y programas de informatica
* 9511 - Mantenimiento y reparacion de computadores y de equipo periferico

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	**COBO JIMENEZ WILLIAM**
Sigla	
Cámara de Comercio	VILLAVICENCIO
Número de Matrícula	0000056890
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 17327267
Último Año Renovado	2018
Fecha Renovación	20180313
Fecha de Matrícula	19970507
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Empleados	0.00
Afiliado	No

Comprar Certificado

Actividades Económicas

* 7310 - Publicidad
* 4663 - Comercio al por mayor de materiales de construccion, articulos de ferreteria, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontaneria y calefaccion
* 3311 - Mantenimiento y reparacion especializado de productos elaborados en metal
* 4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domesticos n.c.p.



Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	**COBO HERNANDEZ PAOLA ANDREA**
Sigla	
Cámara de Comercio	VILLAVICENCIO
Número de Matrícula	0000260620
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 1121930916
Último Año Renovado	2018
Fecha Renovación	20180607
Fecha de Matrícula	20140206
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Empleados	0.00
Afiliado	No

Comprar Certificado

Actividades Económicas

* 4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehiculos automotores
* 7310 - Publicidad
* 4752 - Comercio al por menor de articulos de ferreteria, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
* 4754 - Comercio al por menor de electrodomesticos y gasodomesticos de uso domestico, muebles y equipos de iluminacion

PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA – SONDEO DE MERCADO

El comité económico se permite analizar los precios históricos junto con las cotizaciones, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACIONES											
					INGENIERIA DE PROCESOS HC S.A.S			MERKADIANDO			COMERCIALIZADORA WILLMAR			COMERCIALIZADORA ALPA		
					VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL
1	47121700	**PUNTOS ECOLOGICOS:**NORMA TECNICA COLOMBIANA GTC-24: PUNTO LIMPIO EN ACERO INOXIDABLE DE 2,30 ANCHO X 0,68 MTS DE ALTO, TUBERIA DE 2" CON CHAZO INDUSTRIAL, CINTURONES EN ACERO INOXIDABLE, 3 SCHUCHKS Y PERFORACIONES CON DIAMETRO DE 36X60 CMS EN PUNTOS ECOLOGICOS: ACERO INOXIDABLE, CONTENEDORES PLASTICOS INTERNOS ELABORADOS EN POLIPROPILENO LISO DE 1 CM DE GROSOR, CON EL FIN DE AISLAR LA BASURAS DEL ACERO INOXIDABLE, COLOR DE LAS CANECAS: VERDE, GRIS Y AZUL, TAPAS SEMIESFERICAS EN ACERO INOXIDABLE ADHERIDAS EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA CANECA, DEBIDAMENTE MARCADA, TECHO DE 2,30X1,45 MTS EN POLICARBONATO E INSTALADO EN PUNTO ACORDADO SOBRE PLACA EN CONCRETO DE 2,50X1 MT. INSTALADOS EN BATALLÓN DE INGENIEROS No. 7 "ALBAN" EN APIAY - META KM 7 VIA PTO LOPEZ.	UN D	3	$ 2.160.000,00	$ 410.400,00	$ 2.570.400,00	$ 7.142.857,00	$ 1.357.142,83	$ 8.499.999,83	$ 5.025.210,08	$ 954.789,92	$ 5.980.000,00	$ 5.084.285,71	$ 966.014,29	$ 6.050.300,00

Nota: Se realizó la respectiva corrección aritmética sobre las cotizaciones de todos los oferentes, teniendo en cuenta dos (2) decimales.

PRECIOS DE REFERENCIA

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MIN	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESV EST	% DESV EST	PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO DE REFERENCIA		
											VLR UNIT	IVA 19%	VLR TOTAL
1	47121700	**PUNTOS ECOLOGICOS:**NORMA TECNICA COLOMBIANA GTC-24: PUNTO LIMPIO EN ACERO INOXIDABLE DE 2,30 ANCHO X 0,68 MTS DE ALTO, TUBERIA DE 2" CON CHAZO INDUSTRIAL, CINTURONES EN ACERO INOXIDABLE, 3 SCHUCHKS Y PERFORACIONES CON DIAMETRO DE 36X60 CMS EN PUNTOS ECOLOGICOS: ACERO INOXIDABLE, CONTENEDORES PLASTICOS INTERNOS ELABORADOS EN POLIPROPILENO LISO DE 1 CM DE GROSOR, CON EL FIN DE AISLAR LA BASURAS DEL ACERO INOXIDABLE, COLOR DE LAS CANECAS: VERDE, GRIS Y AZUL, TAPAS SEMIESFERICAS EN ACERO INOXIDABLE ADHERIDAS EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA CANECA, DEBIDAMENTE MARCADA, TECHO DE 2,30X1,45 MTS EN POLICARBONATO E INSTALADO EN PUNTO ACORDADO SOBRE PLACA EN CONCRETO DE 2,50X1 MT. INSTALADOS EN BATALLÓN DE INGENIEROS No. 7 "ALBAN" EN APIAY - META KM 7 VIA PTO LOPEZ	UND	3	$ 2.570.400,00	$ 5.775.174,96	$ 5.302.423,73	$ 2.436.725,96	42%	$ 5.302.423,73	$ 4.455.818,26	$ 846.605,47	$ 5.302.423,73

JUSTIFICACION PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador; luego de verificadas se procede a identificar la dispersión existente entre los precios cotizados, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo a lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia de menor valor, promedio, media geométrica, desviación estándar y porcentaje de desviación estándar.

Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los elementos se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Para el criterio de selección del precio de referencia, se realizó teniendo en cuenta el menor valor y la media geométrica de los precio de las cotizaciones, donde se efectuó una variación de desviación determinando que si la dispersión estaba por encima del 40% se aplicaría la media geométrica pero si está por debajo o igual de este porcentaje se aplicaría el menor valor.

Igualmente se aclara, primero, que el precio de referencia por cada ítem tiene incluido costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración y todo lo correspondiente al área comercial del oferente, por lo tanto, la CENAC CONVENIOS no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. Segundo, el proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem ni total, establecido en la plataforma del SECOP II so pena de ser rechazada su oferta.

La Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS se reserva la facultad de ajustar las cantidades mínimas.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS: *De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*
(…)Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(…)
(…)En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.
De otra parte, los precios de los bienes del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el oferente deberá tener en cuenta, que al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes durante la ejecución del contrato.

CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

ÍTEM	UNIDAD MILITAR	CONVENIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO OFICIAL	NECESIDAD REAL	CANT MIN	PRECIO DE REFERENCIA			
								VLR UNIT BASE	IVA	VLR UNIT + IVA	VLR ITEM
1	BIALB	13-017 ECOPETROL	**PUNTOS ECOLOGICOS:**NORMA TECNICA COLOMBIANA GTC-24: PUNTO LIMPIO EN ACERO INOXIDABLE DE 2,30 ANCHO X 0,68 MTS DE ALTO, TUBERIA DE 2" CON CHAZO INDUSTRIAL, CINTURONES EN ACERO INOXIDABLE, 3 SCHUCHKS Y PERFORACIONES CON DIAMETRO DE 36X60 CMS EN PUNTOS ECOLOGICOS: ACERO INOXIDABLE, CONTENEDORES PLASTICOS INTERNOS ELABORADOS EN POLIPROPILENO LISO DE 1 CM DE GROSOR, CON EL FIN DE AISLAR LA BASURAS DEL ACERO INOXIDABLE, COLOR DE LAS CANECAS: VERDE, GRIS Y AZUL, TAPAS SEMIESFERICAS EN ACERO INOXIDABLE ADHERIDAS EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA CANECA, DEBIDAMENTE MARCADA, TECHO DE 2,30X1,45 MTS EN POLICARBONATO E INSTALADO EN PUNTO ACORDADO SOBRE PLACA EN CONCRETO DE 2,50X1 MT. INSTALADOS EN BATALLÓN DE INGENIEROS No. 7 "ALBAN" EN APIAY - META KM 7 VIA PTO LOPEZ	UND	$ 6.960.000,00	3	1	$ 4.455.818,26	$ 846.605,47	$ 5.302.423,73	$ 5.302.423,73

PRESUPUESTO ESTIMADO	**$ 5.302.423,73**

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **CINCO MILLONES TRECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($5.302.423,73),** según análisis de sondeo de mercado.

Nota 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar las cantidades mínimas requeridas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia para cada uno de los ítems. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: La administración se reserva el derecho de ajustar cantidades hasta cubrir la totalidad de la necesidad presentada por la unidad beneficiaria.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De acuerdo al total de la necesidad, el Comité económico estructurador determino las cantidades mínimas a adquirir, estableciendo el cubrimiento y la limitación total para la unidad militar beneficiada así:

ÍTEM	UNIDAD MILITAR	CONVENIO	TIPO DE ELEMENTO	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL NECESIDAD REAL	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD		LIMITACION	
							CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
1	BIALB	13-017 ECOPETROL	PUNTO ECOLÓGICO	**PUNTOS ECOLOGICOS:**NORMA TECNICA COLOMBIANA GTC-24: PUNTO LIMPIO EN ACERO INOXIDABLE DE 2,30 ANCHO X 0,68 MTS DE ALTO, TUBERIA DE 2" CON CHAZO INDUSTRIAL, CINTURONES EN ACERO INOXIDABLE, 3 SCHUCHKS Y PERFORACIONES CON DIAMETRO DE 36X60 CMS EN PUNTOS ECOLOGICOS: ACERO INOXIDABLE, CONTENEDORES PLASTICOS INTERNOS ELABORADOS EN POLIPROPILENO LISO DE 1 CM DE GROSOR, CON EL FIN DE AISLAR LA BASURAS DEL ACERO INOXIDABLE, COLOR DE LAS CANECAS: VERDE, GRIS Y AZUL, TAPAS SEMIESFERICAS EN ACERO INOXIDABLE ADHERIDAS EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA CANECA, DEBIDAMENTE MARCADA, TECHO DE 2,30X1,45 MTS EN POLICARBONATO E INSTALADO EN PUNTO ACORDADO SOBRE PLACA EN CONCRETO DE 2,50X1 MT.	UND	3	1	33%	2	67%

				INSTALADOS EN BATALLÓN DE INGENIEROS No. 7 "ALBAN" EN APIAY - META KM 7 VIA PTO LOPEZ.						

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

…Numeral 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

…Numeral 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato…"

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*

b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la ley 1450 de 2011.

6.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de 1991
- Ley 57 de 1887 "Código Civil"
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica.
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Ley 1940 de 2018 "Por la cual se Decreta Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para vigencia fiscal 10, al 31 diciembre 2019"
- Estatuto del consumidor. Ley 1480 del 2011
- Ley 1943 de 2018 "Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- Ley 1952 del 28 de enero de 2019 Código Único Disciplinario
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto - Ley 019 de 2012."
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"

- Ley 1819 de 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones"
- Resolucion No. 0472 de 2017. "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de gestión y demolición y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras 2014"
- Resoluciòn No. 5242 de 2014, "Manual de Convenios de Colaboraciòn, Cooperaciòn y/o Coordinaciòn para la Defensa y/o Seguridad del Ministerio de Defensa Nacional".
- Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016 y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
- Resolución 7144 del 2018 del Ministerio de Defensa. "Por la cual se crea el Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública y se establecen los lineamientos para su institucionalización.
- Directiva No. 015 de 2015 "Políticas de Contratación para el Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente, compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo.
- Circular No. 001 de 2018 lineamientos políticas de contratación del sector defensa en razón a la obligatoriedad en la aplicación de la plataforma del SECOP II y los documentos de la carpeta maestra.
- Cartilla de formatos de contratación versión 2.0
- Demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
- Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

6.2. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario No. 2, de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 2."ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"
d) No se aceptan auto certificaciones.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. La experiencia la adquisición de los bienes para el presente proceso de selección es de mínimo el 100% del presupuesto asignado.
2. La experiencia podrá acreditarse aportando contratos, certificaciones y/o facturas y cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

a. Objeto del contrato
b. Valor
c. Constancia de cumplimiento a satisfacción
d. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

NOTA 2: La CENAC CONVENIOS se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

NOTA 3: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la presente invitación, mediante el diligenciamiento del Formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

• Nombre o razón social del contratante.
• Nombre o razón social del contratista.
• Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
• Año celebración del contrato
• Valor del contrato
• Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
• La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
• La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que todos los integrantes acrediten un porcentaje de la experiencia requerida para el proceso en la venta de los bienes y elementos descritos en las especificaciones objeto del presente proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y/o elementos desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá garantizar la calidad de los productos y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica así.

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
2. Que todos los insumos sean nuevos, genuinos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.

3. En caso de falla, el contratista debe cubrir todos los costos logísticos, en los que se debe contemplar el cambio.
4. Los bienes deberán corresponder a las especificaciones descritas en las especificaciones técnicas y código UNSPSC.
5. Deberá cubrir 1 año contados a partir del recibo a satisfacción.

Nota: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CONVENIOS a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Todos los bienes que presenten defectos o algún tipo de daño no podrán superar el 2% de cada ítem adquirido, de lo contrario se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

Después de la recepción de todos los bienes en caso de que estos resulten defectuosos por cualquier otro motivo (deterioro, defectos de fabricación) o no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, el contratista deberá reponerlos en el lugar que indique la administración dentro del territorio Nacional en un tiempo no mayor a tres (03) días calendario.

Nota: la garantía técnica y términos de repuestas deben constar en documento independiente firmado por el proponente, comprometiéndose a cumplir con el término de respuesta de la garantía técnica.

7. CRITERIOS DE VERIFICACION Y/O EVALUACION

EVALUACION ECONOMICA – DOCUMENTACION REQUERIDA

a) CERTIFICACION BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación BANCARIA expedida no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA CONVENIOS

b) FORMULARIO - DATOS BASICOS CUENTA SIIF

El proponente del presente proceso deberá diligenciar en su totalidad y allegar el Formulario " DATOS BASICOS DEL PROCESO" conforme a la siguiente información:
- Certificado Cámara de Comercio: Nombre o razón social -NIT
- Clase de persona (natural o jurídica)

- Certificación Bancaria Original expedida no mayor a treinta (30) días calendario.
- Cedula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

c) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Económico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

VALORACION ECONOMICA

Se efectuará sobre la oferta económica presentada por cada uno de los oferentes, en la plataforma del SECOP II".

Adicionalmente el comité económico evaluador deberá tener en cuenta lo siguiente:

-Quien presente el menor valor ofertado por los Bienes y/o Servicios requeridos para el presente proceso de selección y cumpla con todos los requerimientos técnicos, jurídicos y económicos - financieros resultará adjudicatario con el presente proceso de selección.

-Verificación de Cantidades Ofrecidas. Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas en la invitación pública y estudio previo.

-Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la oferta realizada en la plataforma del SECOP II".
Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CONVENIOS realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales. Igualmente se verificará el porcentaje y valor del IVA (si aplica) aplicado a cada uno de los ítems.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, un IVA equivocado, EL M.D.N - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CONVENIOS podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el **valor unitario base** del bien y/o servicio. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para el ítem, elementos o servicio.

La diferencia en precio entre la oferta y el presupuesto oficial: deberá ser el valor de uno o varios ítems de la oferta para con este ajuste señalar el presupuesto oficial y cubrir la totalidad de la necesidad, si se requiere hacer ajuste de cantidades.

NOTA: La entidad puede adjudicar hasta comprometer el 100% del presupuesto asignado al presente proceso sin que se supere el precio techo establecido o precio de referencia por ítems.

Los precios ofertados tendrán que incluir todos los costos directos e indirectos, como impuestos, tasas, sobretasas, demás.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes se hará a la totalidad de los oferentes para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad.

El comité evaluador económico consignará los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en la Plataforma del SECOP II.

En caso de que la oferta de menor precio no cumpla económicamente, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se diligenciará debidamente la plantilla económica establecida en el SECOPII, el cual deberá contener el porcentaje y el valor discriminado del IVA (si aplica).

En aplicación a la normatividad vigente, se verificará que la oferta de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dando cumplimiento a lo anterior, el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en las ofertas allegadas de acuerdo a la plantilla suministrada por SECOP II, con la discriminación del porcentaje y del valor del IVA (si aplica).

NOTA: EL OFERENTE DEBERA INCLUIR EN LA PLANTILLA SUMINISTRADA EN EL SECOP II LA DISCRIMINACION DEL PORCENTAJE Y VALOR DEL IVA (SI APLICA).
Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS, **realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:**

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCION ARITMETICA:

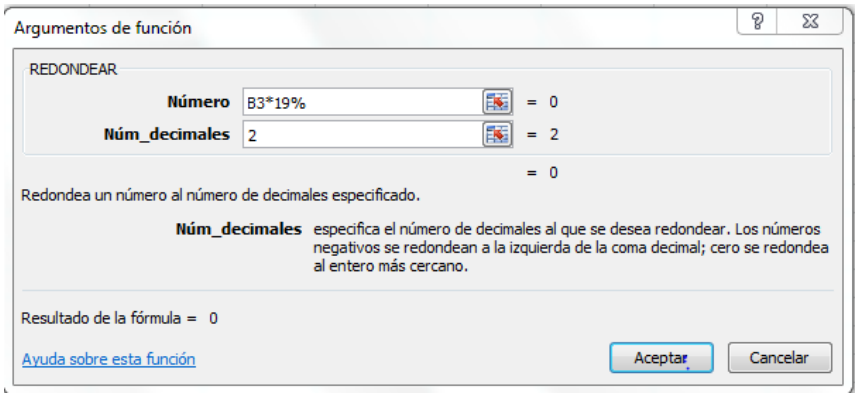
De carácter informativo para los bienes y/o servicios que no estén excluidos ni exentos de IVA

1) Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla*0,19);2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

(Si el IVA que aplica es del 19%, sino se cambiara el número por el porcentaje del IVA respectivo, pero bajo la misma formulación)

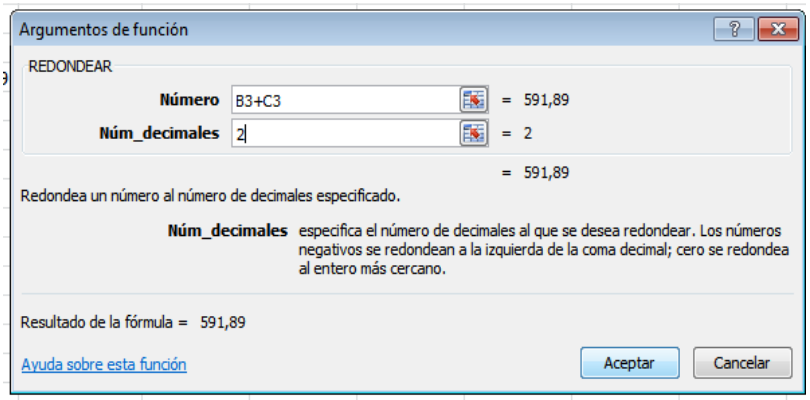
Ejemplo:



2) Posteriormente, se realizara la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).

Ejemplo



Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el **valor unitario de referencia incluido IVA de cada ítem** o elementos establecido en el Anexo No. 1 "Datos del proceso".

3) Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades AJUSTADAS si el proceso así lo permite.

La administración se reserva el derecho de ajustar cantidades hasta cubrir la totalidad del presupuesto asignado y/o hasta cubrir la necesidad requerida.

Nota: Cuando se presenten oferentes del régimen simplificado, la propuesta económica se evaluará desde el valor unitario sin IVA, para así garantizar un equilibrio económico no obstante, los proponentes al establecer su oferta deben prever que el valor total de la propuesta (impuestos y gravámenes de ley) no debe superar el valor unitario de referencia incluido IVA, so pena de rechazo de la oferta.

❖ **EVALUACION JURIDICA – DOCUMENTACION REQUERIDA, OBJETO DE VERIFICACION**

a) FORMULARIO NO. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario 1 determinado en la invitación pública "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado para ello. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

PODER

Cuando los proponentes actúen a través de un representante o apoderado deben acreditar mediante documento legalmente expedido, esto es suscrito por el representante

legal y con reconocimiento de firma, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL, SEGÚN EL CASO

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada con Establecimiento de Comercio y/o Personas Naturales con Establecimiento de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada con establecimientos de comercio y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad y/o matrícula mercantil y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del contrato o de la vigencia del mismo. En el caso de las personas naturales con o sin establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano, así: "(…)

ARTÍCULO 10. COMERCIANTES - CONCEPTO - CALIDAD. Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.
ARTÍCULO 13. PRESUNCIÓN DE ESTAR EJERCIENDO EL COMERCIO. Para todos los efectos legales se presume que una persona ejerce el comercio en los siguientes casos: 1) Cuando se halle inscrita en el registro mercantil; 2) Cuando tenga establecimiento de comercio abierto, y 3) Cuando se anuncie al público como comerciante por cualquier medio.
ARTÍCULO 20. ACTOS, OPERACIONES Y EMPRESAS MERCANTILES - CONCEPTO. Son mercantiles para todos los efectos legales: (…) 15) Las empresas de obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones;
ARTÍCULO 25. EMPRESA - CONCEPTO. Se entenderá por empresa toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio (…)"

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta días (30) anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación del proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012. La persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas

extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado con el documento respectivo vigente – Tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 emitida por Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20150211cirular17.pdf y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC-CONVENIOS- aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Propuestas Conjuntas

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal, la manifestación de celebrar promesa futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, responsabilidades y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal y la promesa de sociedad futura en la propuesta, y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para el cumplimiento de los servicios de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformarán la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para el cumplimiento de los servicios de la vigencia del contrato.

e. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente solicitud de oferta.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Responsabilidad de las Uniones Temporales y Consorcios.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.
Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

c) VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

d) CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, con la planilla del último pago.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.
La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: en el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto, con el último pago.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El CENAC CONVENIOS, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago.
Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

e) CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente en su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

g) FORMULARIO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

h) CONSULTA DE PAGO DE MULTAS- CÓDIGO DE POLICÍA.

El proponente deberá allegar junto con su oferta la consulta de pago de multas de acuerdo al ARTÍCULO 183. Numeral 4, De la ley 1801 de 2016; "CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO DE MULTAS. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

(…) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

Toda vez que si existe una multa reportada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, según el mismo Código de Policía, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

i) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

j) FORMULARIO No.3 PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva permanente No. 11 del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 13 de abril de 2012, modificada parcialmente por la Directiva permanente No. 18 del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 06 de junio de 2012, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el representante legal del oferente o apoderado debidamente facultado.

k) FORMULARIO No. 7 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

l) FORMULARIO No. 8 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

El oferente deberá certificar que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos 5 años.
El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:
"ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

• Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
• Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
• Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
• La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explicita en el texto del respectivo certificado.
• De acuerdo con el parágrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado ésta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".

m) ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

n) DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

o) FORMULARIO No. 5 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en el formulario establecido para ello en el SECOP II.

❖ **EVALUACION TECNICA – DOCUMENTACION REQUERIDA**

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE

a) ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los

ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 establecido de acuerdo con el presente estudio, "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", con el cumplimiento de las especificaciones técnicas adicionales, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

b) FORMULARIO No. 4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

La experiencia requerida es el soporte que demuestra que la firma contratista, ha desarrollado contratos de características relacionadas con el objeto social del presente proceso, que conoce el mercado, que maneja estructura de costos de venta y administrativos, que su idoneidad y seriedad en sus compromisos comerciales mantienen la vigencia de sus proyecciones de venta, además de tener la capacidad para garantizar la calidad y satisfacción de los bienes y/o servicios a suministrar.

Cumplimiento de experiencia habilitante requerida. Para tal efecto el oferente deberá diligenciar el formulario No 4 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE de acuerdo a los siguientes parámetros

a) La información suministrada se entiende bajo gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO NO. 4 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
d) No se aceptan auto certificaciones

Requisitos que debe cumplir el oferente

1. Que se acredite la experiencia adquirida en contratos celebrados, ejecutados y/o liquidados anterior a la fecha del cierre del presente proceso, el cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto y número del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Constancia de cumplimiento a satisfacción
- Firma del funcionario competente.

2. Que el proponente tenga experiencia relacionada con el objeto contractual
3. La experiencia para el presente proceso de mínima cuantía es de mínimo el 100% del presupuesto oficial del proceso.

4. La experiencia podrá acreditarse aportando contratos, certificaciones, recibos a satisfacción, emitidas por el competente contractual, o facturas ejecutadas cuyo objeto se relacione con el objeto contractual.

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

NOTA 2: La CENAC CONVENIOS, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

NOTA 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

8. ANALISIS DEL RIESGO

De acuerdo al manual para la identificación y cobertura del riesgo en procesos de contratación emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y de acuerdo al artículo 4 de la ley 1150 de 2007 establece que la entidad estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

RIESGOS ECONOMICOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION	SELECCION	CONTRATACION
TIPO	ECONOMICO	ECONOMICO	ECONOMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DE RUBRO PRESUPUESTAL NO ACORDE	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO INICIAR PROCESO POR ERROR EN EL RUBRO PRESUPUESTAL	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	1
IMPACTO	3	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	8	6
CATEGORIA	ALTO	EXTREMO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	PRESUPUESTO	OFERENTE	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SOLICITUD DE CAMBIO DE RUBRO PRESUPUESTAL	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL	APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO

Nº		1	2	3
			DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACION DEL RIESGO	3	2	2
	CATEGORIA	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PRESUPUESTO	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES AL TERMINO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CDP	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE EFECTUA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN DEL PLAZO INICIALMENTE PROGRAMADO POR CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES	DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS	INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS

Nº		1	3	4
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS PACTADOS EN EL CONTRATO	QUE LOS ELEMENTOS PRESENTEN FALLAS TECNICAS O DE FUNCIONAMIENTO	INCUMPLIMIENTO E INICIO DEBIDO PROCESO
PROBABILIDAD		4	3	2
IMPACTO		3	3	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		QUE EL CONTRATISTA TENGA LA DISPONIBILIDAD DE ENTREGA DE LOS BIENES, POR TANTO TENGA UNA BUENA CADENA DE SUMINISTRO	CUMPLIMIENTO AL ESTANDAR DE CALIDAD QUE SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. / REQUERIR POLIZA DE CALIDAD QUE AMPARE EL RIESGO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	2	1
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA REVISIÓN DEL SUPERVISOR	CON LA VERIFICACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CUANDO SEAN REQUERIDOS	CUANDO SEAN REQUERIDOS	CUANDO SEAN REQUERIDOS

RIESGOS JURIDICOS

Nº	1		2	3
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.

				EXCEPCION DE NORMAS TRIBUTARIAS.	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES		PARALISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1		3	1	3
IMPACTO	1		4	3	3
VALORACION DEL RIESGO	2		7	4	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD		CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS		EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4
	IMPACTO	1	4	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PLANEACION		PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON EL CIERRE DEL PROCESO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
ONITOREO Y	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
EVISIÓN	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

				CRONOGRAMA	

9. CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1 TIPO DE CONTRATO

El contrato derivado del presente proceso de contratación de mínima cuantía será un CONTRATO DE COMPRAVENTA.

9.2 PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de ejecución será de treinta días (30) calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (la constitución y aprobación de las pólizas de garantía y la expedición de los soportes presupuestales que respalden la ejecución).

Los bienes objeto del presente contrato serán entregados en:

LUGAR DE ENTREGA BIENES				
No	**UNIDAD BENEFICIADA**	**DIRECCION**	**CIUDAD**	**CENTRO DE COSTO AUTORIZADO PARA RECIBIR EL BIEN Y/O SERVICIO**
1	BIALB	ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE ASPC-7, UBICADO EN LA SÉPTIMA BRIGADA, VILLAVICENCIO - META, EN LA CALLE 5TA SUR 24ª-17 MANZANA 7 BARRIO REMANSOS DE ROSA BLANCA.	VILLAVICENCIO	3P1E030021

Nota 1: la entrega se realizará previa coordinación con el supervisor del contrato

Los gastos de fletes y transportes para entregar los bienes contratados correrán por cuenta y riesgo del contratista.

9.3 VALOR

El valor para el presente proceso de selección será de acuerdo con la comunicación de aceptación de la oferta.

9.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

PAGO TOTAL de acuerdo al informe de supervisión, facturación y disponibilidad cupo PAC, mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista adjudicatario, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Deberá adjuntar la remisión de la entrega de los bienes por unidad militar.
c) La facturación deberá efectuarse por unidad militar y por convenio.
d) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda Y Crédito Público Dirección del tesoro nacional. (Asignación cupo PAC).
e) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
f) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
g) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.
h) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
i) Y demás requisitos administrativos de la CENAC CONVENIOS.

PARÁGRAFO PRIMERO. Estos pagos se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde la emisión de la aceptación de la oferta, el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más después de vencido el plazo de ejecución ó la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo para efectos de liquidación del contrato.

9.6 MONEDA DEL CONTRATO

PESOS COLOMBIANOS

9.7 GARANTIA ÚNICA

De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, el CENAC-CONVENIOS, considera que el Contratista debe constituir Garantía Única, por lo que el la adquisición de este bien implica un posible riesgo para la administración que debe ser amparado mediante garantía.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA
CUMPLIMIENTO	Equivalente al veinte (20%) del valor total de la aceptación de la oferta y con una vigencia igual al plazo de ejecución de la aceptación y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al veinte (20%) del valor total de la aceptación de la oferta y con una vigencia por el término de ejecución del contrato y de doce (12) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

Dicha garantía deberá constituirse por el oferente que resulte adjudicatario dentro de los tres (03) días hábiles siguiente a la notificación de aceptación de oferta.

Así mismo en cumplimiento Decreto 1082 de 2015, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones, en concordancia con lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, como a continuación se describe, aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.

El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.
En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: En aplicación al Decreto 1082 de 2015, los riesgos aquí señalados, podrán ser cubiertos por el adjudicatario, de acuerdo a las distintas modalidades y requisitos señalados en el citado decreto, salvo la responsabilidad civil extracontractual que únicamente podrá ser amparada a través de póliza de seguro.

CLAUSULA PENAL PECUNARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.
En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAN CONVENIOS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

9.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1273 del 2018, Decreto 780 del 2016).
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe la CENAC CONVENIOS.
8. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los bienes y/o servicios prestados.
9. Poner en conocimiento de la CENAC CONVENIOS cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por la CENAC CONVENIOS.
11. Allegar Certificación bancaria expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición de la aceptación de la oferta, dentro del plazo establecido por la CENAC CONVENIOS.
12. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes entregados.
13. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
14. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENAC CONVENIOS, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.

16. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
17. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
18. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CENAC CONVENIOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
20. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
21. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
22. Aceptación del contrato en la Plataforma SECOP II.
23. Cumplir con las normas de sistema de seguridad y salud en el trabajo.
24. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS se obliga a:

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes y/o servicios para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.

13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

10. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCION

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015.

CRITERIO DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un valor total idéntico de menor precio. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, la Entidad adjudicará a quien haya publicado primero la oferta entre los empatados, según la plataforma del SECOP II, conforme se establece en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

11. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

a) Cotizaciones cuatro (4)
b) Aval Técnico de cotización.
c) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2919 del 04/02/2019

HASTA AQUÍ LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CUYO OBJETO ES LA **"ADQUISICIÒN DE PUNTOS LIMPIOS CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO 13-017 ECOPETROL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL CON LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES DE HIDROCARBUROS, ENERGETICO VIAL Y MINERO".**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. NELSON ALFREDO GOYENECHE VANEGAS
SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR BR7
GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. ANDRES RIASCOS SANCHEZ
SUBOFICIAL DE GESTION AMBIENTAL
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. ALEJANDRO PATIÑO VARGAS
AS. JURÍDICO CENAC CONVENIOS
COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. MÓNICA ALEJANDRA ROBAYO GONZÁLEZ
AS. ECONÓMICO CENAC CONVENIOS
COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Revisó: **AS. DANIEL ALBERTO PARDO CAMARGO**
Asesor Económico CENAC CONVENIOS

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Revisó: AS **GINA PAOLA APONTE ANACONA**
Asesora Jurídica CENAC CONVENIOS

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Vo.Bo **Capitán JAVIER ALEJANDRO GALVIS RAMIREZ**
Jefe de Contratación CENAC CONVENIOS